

50.2. Una vez adoptada la iniciativa y constituida la Asamblea General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes y dictámenes hubieren sido solicitados.

50.3. El proyecto de modificación de los Estatutos será sometido a información pública por plazo de treinta días y se dará audiencia a las Entidades consorciadas, y una vez redactado el texto definitivo, contando las alegaciones y observaciones presentadas y con el informe de la Secretaría, se requerirá para su aprobación el acuerdo favorable con el régimen establecido en el artículo 27 de los presentes Estatutos.

50.4. La modificación de los Estatutos será notificada a la totalidad de las Entidades consorciadas a los fines de su aprobación por la mayoría de las Entidades, conforme a la legislación específica de cada una de ellas.

50.5. La modificación de los Estatutos, una vez aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará al Registro de Entidades Locales para su inscripción.

## CAPITULO X

### Disolución y liquidación del Consorcio

#### Artículo 51. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

51.1. Por la transformación del Consorcio en otra entidad o la fusión, absorción o integración en otro ente público o privado de competencias concurrentes con las del Consorcio, previo acuerdo de la Asamblea General, asimismo aprobado por las Entidades consorciadas.

51.2. Cuando así lo acuerde la Asamblea General, con arreglo a lo previsto en el artículo 27 y la mayoría de las Entidades consorciadas con el quórum o condiciones requeridas por su legislación específica.

51.3. Por la desaparición de las condiciones que justifican su existencia.

51.4. Por la manifiesta imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento de sus fines.

51.5. Por disposición de ley.

51.6. Por cualquier otra causa de justificado interés público, siempre que lo acuerden las Entidades consorciadas.

#### Artículo 52. Procedimiento de disolución.

52.1. La Asamblea General, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de todos los acuerdos de disolución, adoptados por mayoría absoluta, designará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y un máximo de cinco de sus representantes y un mínimo de tres, estos últimos de diferentes Entidades de las integradas. A ella se unirán, para cumplir funciones de asesoramiento, los técnicos que correspondan designados por el Presidente. Podrá, igualmente, convocarse a sus reuniones a otros técnicos y peritos en la materia a los efectos de consultas y preparación de informes y dictámenes en aspectos concretos.

52.2. La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a cinco meses, efectuará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, señalará sus recursos, cargas y débitos y efectuará relación del personal con relación laboral o estatutaria vigente con el Consorcio.

52.3. A la vista de la anterior información, la Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea General la distribución e integración de bienes, derechos y débitos de las Entidades consorciadas, así como la reversión de las obras e instalaciones existentes a las Entidades que las hubieren aportado o puesto a disposición, con el señalamiento de un calendario de actuaciones liquidadoras.

52.4. La aprobación de la propuesta de liquidación requerirá la mayoría absoluta del número legal de los miembros

de la Asamblea General. Una vez aprobada, se notificará y será vinculante para el total de las Entidades consorciadas, sin perjuicio de los requisitos de aprobación que la legislación específica de cada una requiera.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios, con titulación superior que ostenten dichos cargos, que se designen, con carácter provisional y por los representantes de los municipios integrantes del Consorcio Zona Gaditana en la Asamblea constituyente de este nuevo Ente, a los que se les compatibiliza para tal desempeño y con el régimen económico que determine el Comité Directivo de conformidad con el Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, y normativa complementaria.

## DISPOSICION FINAL

Sesión constitutiva inicial.

La reunión constitutiva inicial de la Asamblea General del Consorcio se producirá dentro de los quince días siguientes al de publicación del acto aprobatorio, debiendo procederse en la misma reunión a la designación y constitución del Comité Directivo del Consorcio y a la fijación de las fechas de celebración de las reuniones ordinarias de los citados órganos colegiados.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 8 de abril de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las prórrogas de las ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía, modalidad A reguladas por la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de prórrogas de ayudas concedidas, según las siguientes resoluciones:

Resolución de 1 de diciembre de 2005, Resolución de 20 de diciembre de 2005, Resolución de 6 de marzo de 2006 y 6 de abril de 2006 al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se prorrogan ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía convocatoria 2004, por un año, que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria:

Ejercicio 2005:

0.1.12.00.01.0 44105. 54 A. 8

0.1.12.00.01.0 44601. 54 A. 9

3.1.12.00.01.00 44105. 54 A.4.2006

Ejercicio 2006:

0.1.12.00.01.00 .441.05. 54 A .8

Expediente: Prórrogas ayudas para el perfeccionamiento convocatoria 2004.

Objeto:

Modalidad A).

Ayudas económicas destinadas a las Universidades Andaluzas y a los Centros Públicos de Investigación de Andalucía para la contratación laboral de investigadores por obra o servicio determinado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, con una duración de un año, prorrogable por otro más, previa evaluación positiva de la actividad realizada.

Beneficiario	Denominac. del proyecto	Importe
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	36.085 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	31.734 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	72.974 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	176.074 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	36.085 €
Universidad de Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	36.085 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	67.869 €
C.S.I.C.	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	31.734 €

Sevilla, 8 de abril de 2006.- La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para el Desarrollo de Sensibilización y Concienciación de la Cultura de la Calidad e Investigación en Materia Turística, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el Desarrollo de Sensibilización y Concienciación de la Cultura de la Calidad e Investigación en Materia Turística (BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 5 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de junio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Alcalá de Guadaíra «A».*

La corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha propuesto el cambio de denominación del Centro de Salud de Alcalá de Guadaíra «A» del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, por el de Centro de Salud de Alcalá de Guadaíra don Paulino García Donas.

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Alcalá de Guadaíra supone denominar al Centro de Salud con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### RESUELVO

Aceptar la propuesta de la corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y denominar al Centro de Salud de la citada población «Centro de Salud de Alcalá de Guadaíra don Paulino García Donas».

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Valle del Guadalhorce para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Valle del Guadalhorce, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Monda para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.